



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0075-2024/ MPS-GTSVYTP.**

Sullana, 05 de febrero del 2024.

**VISTO:**

El expediente n° 041413 de fecha 13/12/2023 presentado por el administrado, Bances Inoñan Jaime con DNI n° 17603912, Informe n° 2226-2023/MPS-GTSVYTP-STySV de fecha 20/12/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el D.S n° 016-2009-MTC Art. 338 que señala que la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 de la Ley n° 27444.

Que, el TUO de la Ley n° 27444, señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

Que, el TUO de la Ley n° 27444 establece dos tipos de prescripción 1. La prescripción antes de determinar la sanción, 2. La prescripción de la exigibilidad de la sanción.

Que, para el caso de las papeletas de tránsito impuestas con anterioridad al 23 de abril de 2014, estas prescriben de la siguiente manera: 1. La acción por infracciones de tránsito prescriben al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción. 2. Las infracciones de tránsito impuestas con posterioridad al 23 de abril de 2014, prescriben de la siguiente manera: antes de determinar la sanción, se encuentra en la etapa de acción y el plazo de prescripción es de cuatro (4) años por lo que la autoridad puede sancionarlo administrativamente. Luego de determinar la sanción: La prescripción de la exigibilidad de la sanción prescribe a los dos años.

Que, expediente n° 041413 de fecha 13/12/2023 presentado por el administrado, Bances Inoñan Jaime con DNI n° 17603912 (propietario del vehículo placa 2156-8P), solicita





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

prescripción de la PIT de serie C201911129 de fecha 03/01/2019 a nombre del infractor Alama García Elmer.

Que, con Informe n° 2226-2023/MPS-GTSV y TP-STySV de fecha 20/12/2023 emitido por la Subgerencia de Transportes, señala que la papeleta de infracción de tránsito C201911129 de fecha 03/01/2019, se encuentra en cobranza ordinaria, teniendo un quiebre de fraccionamiento por no haber cumplido con el pago de convenio, estando con sanción no pecuniaria de cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva, opinando por la improcedencia.

Que, de la revisión de la solicitud y de los informes técnicos se puede apreciar que el plazo de prescripción en cobranza ordinaria ha sido interrumpido por el convenio de fraccionamiento y el incumplimiento de los pagos conforme lo menciona el informe n° 2226-2023/MPS-GTSV y TP-STySV de fecha 20/12/2023, en ese sentido corresponde desestimar las pretensiones del administrado.

En ese sentido teniendo en cuenta las facultades establecidas en los documentos de gestión, esta Gerencia se decide lo siguiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido contenido en el expediente n° 041413 de fecha 13/12/2023 presentado por el administrado, Bances Inoñan Alama con DNI n° 17603912 (propietario del vehículo placa 2156-8P), quien solicita prescripción de la PIT de serie C201911129 de fecha 03/01/2019 a nombre del infractor Alama García Elmer.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial continuar **con la cobranza de la Papeleta de Infracción de Tránsito de serie n° C201911129** de fecha 03/01/2019.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al administrado con la presente Resolución conforme lo establecido en la Ley n° 27444 y su TUO, para que proceda conforme a sus derechos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C/c.:  
Archivo.  
Interesado.  
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial  
SG. Informática  
KSV

  
Keekman Hernán Saavedra Vidangas  
ABOGADO  
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD  
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO